

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00522-00

AUTO No. 2040

Santiago de Cali, Septiembre veinte (20) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el presente proceso no fue subsanado y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por MERCEDES FIGUEROA MOSQUERA en contra de AMERICO MURILLO RIVAS.

2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ